

386.3
M 665 a

ACTOS DE PODER EJECUTIVO
Nº 137



B
3/574
665a

574

00574 4

1868

—30—

N.º 137.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS.

DECRETO:

Apertura de los rios Amazonas, Tocantins y San Francisco.

Con el intento de promover el engrandecimiento del Imperio facilitando cada vez mas sus relaciones internacionales, y animando la navegacion y el comercio del rio Amazonas y sus con-
 buentes, asi como en los rios Tocantins y S. Francisco, oido mi consejo de Estado, he tenido a
 bien decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Quedará abierta, desde el dia 7 de setiembre de 1867,
 para los buques mercantes de todas las naciones, la navegacion del rio Amazonas hasta la frontera
 del Brasil, del rio Tocantins hasta Cameta, del Tapajoz hasta Santarem, del Madera hasta Bor-
 ba y del rio Negro hasta Manaos.—Artículo 2.º En la misma fecha, fijada en el artículo 1.º
 quedará igualmente abierta la navegacion del rio San Francisco hasta la ciudad de Penédo.—Arti-
 culo 3.º La navegacion de los confluente del Amazonas en la parte en que una de sus márgenes
 solamente pertenece al Brasil, queda dependiente del prévio ajuste con los Estados ribereños sobre
 los limites respectivos y reglamentos policiales y fiscales.—Artículo 4.º Las presentes disposi-
 ciones en nada alterarán la observancia de lo que prescriben los tratados vijentes de navegacion y
 comercio con las Repúblicas del Perú y Venezuela, conforme los reglamentos ya expedidos para ese
 fin.—Artículo 5.º Mis Ministros y Secretarios de Estado, en sus competentes reparticiones, pro-
 moverán los ajustes de que trata el artículo 3.º y expedirán las órdenes y reglamentos neces-
 arios para la efectiva ejecucion de este decreto.—Antonio Coelho de Sá y Albuquerque, de mi con-
 sejo, Senador del Imperio, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros, asi lo tenga
 entendido y haga ejecutar.—Palacio de Rio de Janeiro a 7 de diciembre de 1866, 40 de la inde-
 pendencia y del Imperio.—Con la rúbrica de su majestad el Emperador—ANTONIO COELHO DE SÁ Y
 ALBUQUERQUE.—Conforme—J. da Ponte Ribeiro—Secretario de la Legacion.

N.º 138.

REGLAMENTO

para la navegacion del rio Amazonas y sus afluentes.

(EXTRACTO.)

Artículo 1.º Quedará abierta desde el dia 7 de setiembre de 1867, a los navios mercan-
 tes de todas las naciones la navegacion:

- 1.º del rio Amazonas hasta la poblacion de Tabatinga (artículo 3.º párrafo único.)
- 2.º del rio Tocantins hasta la ciudad de Cameta.
- 3.º del rio Tapajoz hasta la ciudad de Santarem.
- 4.º del rio Madera hasta la villa de Borba.
- 5.º del rio Negro hasta la ciudad de Manaos.
- 6.º

Art. 2.º Las embarcaciones mercantes de cualquiera nacionalidad ó procedencia que deman-
 daren los puertos del Imperio en el Amazonas y sus afluentes, podrán entrar ó por el puerto del Pará,
 ó por la embocadura principal de dicho rio, siguiendo cualquiera de los dos canales entre Macapá y la
 isla Cavianna y entre la Mexiana y la de Marajó.

Art. 3.º Para el comercio y la navegacion del rio Amazonas y de los otros á que se refiere el

artículo 1.º, quedan elevadas à la categoria de aduanas las *mesas de rentas* de «Manaos» en el rio Negro... y creadas las siguientes aduanas:

- 1.º la de Cameté en el rio Tocantius,
- 2.º la de Santarem en el rio Tapajoz,
- 3.º la de Borba en el rio Madera,
- 4.º la de San Pablo de Olivença en el rio Amazonas (Soliman.)

.....
Art. 4.º Las aduanas creadas por este Decreto tendrán las atribuciones de las otras del Imperio respecto al comercio de importacion y exportacion de mercaderías extranjeras, y al de produccion, industria y manufactura nacional, guardadas las disposiciones de este decreto.

.....
Art. 6.º Se crearán emporios en las aduanas de Mauaos, Borba y Tabatinga, luego que se celebren los acuerdos sobre limites y reglamentos fiscales y policiales à que se refiere el artículo 3.º del decreto de 7 de diciembre de 1866.

La entrada de jéneros à los emporios podrá tener lugar en los casos siguientes:

- 1.º de importacion directa por mar ó por las aguas interiores de la provincia de Amazonas y Pará, conforme à los Tratados y Convenciones y à los Reglamentos fiscales espedidos para la ejecucion de ellos.

- 2.º de trasportacion de un emporio para otro.

- 3.º de importacion de los jéneros nacionales despachados en cualquiera de las aduanas fluviales para fuera del Imperio, quedando estensiva esta disposicion al emporio de Pará.

§ 1.º Los emporios serán en cuanto à la percepcion de los derechos de importacion asimilados al territorio extranjero, pudiendo, por consiguiente, las mercaderías, durante los plazos legales, ser libremente, en el todo ó en parte:

- 1.º reexportadas en tránsito para los puertos fronterizos, ó trasportadas para otro emporio, aduana nacional ó puerto extranjero, sin pagar derecho;

- 2.º despachadas para el consumo pagando los respectivos derechos.

§ 2.º Gozan del favor del artículo precedente las mercaderías que no dependen de la declaracion hecha en el manifiesto de la embarcacion de que se destinaron al emporio, bastando la del dueño ó consignatario de los jéneros, à la entrada en el depósito.

.....
Art. 8.º La importacion de jéneros extranjeros, para consumo, depósito ó tránsito, y la exportacion de jéneros de produccion, industria y manufactura nacional para puertos extranjeros ya despachados para consumo, ó en depósito ó tránsito no podrá efectuarse en el rio Amazonas y sus afluentes, ó en el rio San Francisco, sino en los puertos habilitados por el presente decreto.

.....
Artículo 21. Serán considerados nacionales los jéneros de produccion de los Estados que limitan con la Provincia de Amazonas, introducidos por el interior de la misma Provincia y las de Pará y MattoGrosso.

.....
Artículo 42. Celebrados los acuerdos con los Estados fronterizos sobre la policia fluvial, el Gobierno, ademas de los reglamentos, que sean necesarios, espedirá sin demora el de tránsito directo de cualesquiera embarcaciones del mar para los mismos Estados y vice-versa, sin abrir las escotillas, ni traspasar las mercaderías en toda la extension del Amazonas y sus afluentes en la parte perteneciente al Brasil.

El tránsito directo no será sujeto á ninguna formalidad en relacion á las aduanas brasileras, salvo si la esperiencia probare la insuficiencia de los medios adoptados para prevenir el contrabando.

Estos medios serán: el exámen sumario del manifiesto y de la carga en los registros de entrada y salida, la policia ejercida en tierra en las márgenes y sobre el rio por medio de embarcaciones apropiadas, la colocacion de guardias á bordo, ó el sello de las escolillas, pudiendo emplearse estas últimas medidas aisladas ó conjuntamente.

Palacio de Rio Janeiro á 31 de julio de 1867.—ZACARIAS DE GOES Y VASCONCELLOS.

N.º 139.

El Señor Benavente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

LIMA, AGOSTO 25 DE 1866.

Señor:—Por el vapor que ha arribado al Callao en esta fecha, tengo conocimiento por documentos oficiales, de que S. E. el Capitan Jeneral Mariano Melgarejo ha recibido del cuerpo Legislativo de Chile el alto honor de haber sido nombrado Jeneral de Division de los Ejércitos de aquella República hermana y aliada.

Tan señalada honra, que es la mas preclara muestra que Chile puede haber dado, de la distinguida estimacion que le merece el hidalgo y americano comportamiento de S. E. el Capitan Jeneral Presidente de la República en las solemnes y difíciles circunstancias porque pasa el continente, debe aceptarse con orgullo por la Nacion y por su Gobernante.

Congratulo á Bolivia y á S. E. el Capitan Jeneral Melgarejo porque el valor de Chile, haya consignado en ese acto de justicia nacional, un homenaje tan digno de la bravura del pueblo que proclama la independenciam y del Gobernante que ha sabido ponerse á la altura de la majestad continental, en las horas de la prueba.

Al constituir á V. G. en órgano apreciable de este despacho, tengo el honor de suscribirme de V. G. su servidor muy atento.

(Firmado)—JUAN DE LA CRUZ BENAVENTE.

N.º 140.

De la memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública de Chile presentó al Congreso Nacional de 1866—página 22.

« La Facultad de Leyes y Ciencias Políticas ha propuesto al Gobierno, por el órgano del Consejo de la Universidad, para miembros honorarios de dicha Facultad á los Señores Don Toribio Pacheco Ministro de Relaciones Exteriores, Don Simeon de Tejada Ministro de Justicia, y Don José Maria Quimper Ministro de Gobierno de la República del Perú; al Señor Don Manuel Bustamante Ministro de Relaciones Exteriores de la del Ecuador; y al Señor Don Mariano Donato Muñoz Ministro de Relaciones Exteriores de la de Bolivia, todos ellos politicos distinguidos y acreditados juriscultos en sus respectivas naciones. »

« Igual propuesta ha hecho la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas en obsequio del Señor Don Gabriel Garcia Moreno, ex-Presidente de la República del Ecuador y actualmente su Ministro Plenipotenciario en esta; quien, ademas de ser tambien un distinguido politico y jurisculto, es un sabio á quien las ciencias naturales deben interesantes servicios y trabajos muy importantes. »

« El Gobierno ha espedido con placer esos diversos titulos atendiendo, no solo á la reconocida justicia de las propuestas por el alto merecimiento de los recomendados, sino tambien á que esta es una manera de estrechar mas y mas los preciosos vinculos de fraternidad y union que ligan á las Repúblicas hermanas y aliadas.

FIN.

INDICE.

ADMINISTRACION INTERIOR.

Año de 1864.

NÚMERO.	MES.	DIA.		PÁGINAS.
1.º	Diciembre	29	Decreto. El Dr. Mariano Donato Muñoz es nombrado Secretario Jeneral...	3
2.º	"	29	Circular. El Jeneral Melgarejo es proclamado Presidente Provisorio de la R.	3
3.º	"	29	Decreto. Asiguando montepios á las viudas de los combatientes del 28.	3

Año de 1865.

4.º	Enero	13	Decreto. Consejo de Estado.—Que la disuelto.....	4
5.º	"	25	" Concediendo tres grados mayores de gracia en las Facultades de Derecho, Medicina y Teología.....	4
6.º	"	30	" Consejos Municipales.—Quedan suprimidos.....	5
7.º	Febrero	9	" Concediendo becas gratuitas.....	6
8.º	"	18	Orden. Se crean 25 becas gratuitas en el Colegio de Educandas de la Paz.	6
9.º	"	22	Decreto. Juzgados de comercio.—Quedan re-establecidos.....	6
10.	"	23	Resolucion. Aprobando la propuesta de Habilitad y E.ª para el camino carretero de la Paz á Cochabamba.....	7
11.	Marzo	5	Decreto. Asiguando mayor subvencion á los Hospitales de la Paz....	8
12.	Abril	11	" Se reduce el impuesto que debe pagar el cobre que se extrae de Cobija.....	9
13.	"	18	Orden. Que contiene disposiciones relativas al cumplimiento de la Convencion Postal entre Bolivia y el Perú.....	9
14.	Junio	15	Decreto. Estableciendo el precio que se debe pagar por las pastas de plata en los bancos de Rescates.....	10
15.	Setiembre	20	Orden. Restablece los fueros privilegiados..	11
16.	Octubre	14	" Designa premios á las alumnas sobresalientes de los Colegios de Educandas al fin de cada año escolar.....	16
17.	Diciembre	1.º	Decreto. Division Judicial de la Provincia de Chayanta.....	16

Año de 1866.

18.	Marzo	4	Decreto. Declarando libres de derecho las mercaderias esportadas del puerto de Cobija á la República Argentina.....	18
19.	"	4	" Ordenando se construya un faro en el puerto de Cobija.....	18
20.	"	20	" Ordena la venta de los terrenos de comunidad.....	19
21.	"	20	" Se crean patentes civiles.....	20
22.	Abril	5	" Concede una amnistia jeneral y absoluta á los revolucionarios de Mayo del 65.....	21
23.	"	9	" Establece patentes de minas.....	22
24.	"	13	" Los vecinos de las Provincias de Cordillera y Acero quedan eximidos del pago de diezmos.....	23
25.	"	16	" Venta de sayanas poseidas por blancos.....	24
26.	Junio	1.º	" Reglamenta de la expedicion de Patentes de corso....	25
27.	"	4	" Encargando el Despacho de la Secretaria Jeneral á S. S. el Oficial Mayor Doctor José R. Taborga.....	27

NÚMERO.	MES.	DÍA.		PÁGINAS.
28	Janio	6	»	Establece un impuesto sobre los cueros de Buey, Toro ó Vaca. 18
29	»	9	»	Estableciendo el impuesto de 4 reales en arroba de tabaco. 28
30	»	13	»	Venta de terrenos baldíos y sobrantes 28
31	»	22	»	Ordenando la compilacion de Códigos de Instruccion pública y Hacienda, 29
32	Julio	5	»	Creando 12 prebendas de honor en la República 30
33	»	21	»	Sujeta á los deudores á bienes monacales á las leyes contra los deudores al fisco..... 30
34	Julio	25	Decreto.	Concede medallas de honor á los Representantes de las Repúblicas aliadas 30
35	Agosto	3	Circular.	Señala la dependencia jerárquica que existe entre los Tribunales y Juzgados. 31
36	»	31	Decreto.	Segrega los cantones de Ocuri, Moromoro y Pitantora de la Provincia de Chayanta 32
37	Setiembre	5	»	Ereccion del Departamento de Tarata. 32
38	»	7	Resolucion.	Adiciones al Código de Procedimientos, sobre impedimentos y excusas 33
39	»	10	»	Recursos de nulidad.—Modifica la resolucion de 23 de agosto del 59. 34
40	»	12	»	Mandando la apertura de un camino carretero de Chuquisaca á Potosi 34
41	»	29	Orden.	Determinando que sean libres de derechos los exortos judiciales que se dirijan del Exterior 35
42	Octubre	29	Decreto.	Nueva demarcacion territorial de la Provincia de Acoro. 35
43	Noviembre	9	»	El Dr. Mariano D'abato Muñoz reasume el despacho de la Secretaria Jeneral. 36
44	»	12	»	Reduciendo los pesos Melgarejos á su verdadero valor. 36
45	»	12	Circular.	Aclaraciones al Decreto de la fecha 37
46	Diciembre	1.º	Decreto.	Suspendiendo el pago de pensiones y montepios 38
47	»	4	»	Anexion de la Provincia de Inquisivi al Departamento de Cochabamba 38
48	»	24	Circular.	Aclaraciones al Decreto de 12 de noviembre que reduce los pesos Melgarejos al valor de 6 rs. 38
Año de 1867.				
49	Enero	1.º	Decreto.	Division del Departamento de la Paz. 40
50	»	14	Resolucion.	Estableciendo otros dos correos mensuales de la Paz á Yungas. 41
51	»	17	Decreto.	Responsabilidad judicial.—Adiciones al Código de Procedimientos 41
52	»	24	Resolucion.	Banco Boliviano.—Se aprueba la propuesta de D. Eusebio Lillo para su establecimiento. 42
53	Enero	24	Decreto.	Banco Boliviano.—Aprobacion de sus Estatutos. 43
54	»	24	Resolucion.	» Concesiones que se le otorgan. 44
55	»	24	Decreto.	Declara Puerto principal el de la Bahía de Mejillones. 44
56	»	25	Orden.	Dispone la habilitacion y poblacion del Puerto de Mejillones. 45
57	Febrero	4	Decreto.	Reforma algunos artículos del Código de Minería. 47
58	»	13	Orden.	Para la construccion de un Hospital en Tarata. 48
59	»	15	»	Contiene medidas de proteccion al tránsito de Cochabamba al Seguro 49

NÚMERO.	MES.	DIA.		PÁGINAS.
60	Febrero	15	»	Contiene iguales medidas de proteccion para el indicado tránsito. 49
61	»	18	Decreto.	Se organiza la Corte Marcial 50
62	»	18	Circular.	Aclaraciones al Decreto de 9 de abril de 1866. —Código de Minería 51
63	Marzo	4.º	Resolucion.	Medidas para que se reconstruya el pueblo de Ayata. . . 52
64	»	9	»	Se establece un hospital en Cobija 53
65	»	12	Decreto.	Creacion y aplicacion de Timbres y Estampillas 53
66	»	14	»	Contiene diversas disposiciones sobre Instruccion pública. 62
67	»	14	Resolucion.	Determinando la forma para la recaudacion y pago de las pensiones escolares 64
68	»	16	»	Sobre la propuesta del Ciudadano italiano Clemente Torreti, para la amonedacion de cincuenta mil marcos de plata— Sus antecedentes. 64
69	»	23	»	Aplicando varios impuestos para la construccion del camino carretero de Sucre á Potosi. 68
70	»	28	»	Impuesto que debe pagarse por la lapa de alpaca y de oveja. 69
71	»	28	»	Se anexa la comunidad de Chucar-yapu al canton de Italaque. 69
72	Abril	1.º	»	Varias disposiciones relativas al Colejio de Educandas de Sucre 70
73	»	4.º	Decreto.	Monederos falsos—Determina la pena que debe imponérseles. 70
74	»	4.º	Circular.	» » Aclaraciones del Decreto de la fecha . 72
75	»	2	Decreto.	Acéptase la propuesta del ciudadano norteamericano D. Guillermo W. Habitant y C.º para la apertura de un camino carretero de la Paz á Tacna 73
76	»	21	Decreto.	Encargando a la Corte Marcial la revision de los Códigos Militares. 76
77	Mayo	24	Resolucion.	Modificando el Decreto de 14 de marzo, sobre pensiones escolares. 76
78	»	28	»	Concediendo franquicias a la colonia de benianos que se establece sobre el camino Sucre. 77
79	»	31	Decreto.	Procedimiento en el juicio por delitos de amonedacion falsa. 77
80	Junio	4.º	»	Creando el impuesto que debe pagar el café. 78
81	»	10	»	PRELADOS DIOCESANOS.—Señala el sueldo de sus coadjutores y auxiliares 79
82	Octubre	5	Resolucion.	RECURSOS DE NULIDAD.—Modificacion del artículo 54 del Decreto de 5 de febrero del 58 y al de 10 de setiembre del 66 79
83	»	9	»	Disponiendo que el Tesoro de Instruccion de la Paz recauda los fondos del Departamento de Mejillones 80
84	Diciembre	20	Decreto.	AMNISTIA.—Se concede por delitos políticos 84
Año de 1868.				
85	Enero	20	Resolucion.	Aclara la inteligencia de la de 5 de octubre de 1867 . . . 81
86	Febrero	6	»	Arreglo del Tribunal de Partido y Juzgados de la ciudad de Santa Cruz 82
87	»	11	»	Concediendo a D. Ricardo Caruana privilejio esclusivo para la purificacion de galenas 82
88	»	19	»	Declarando el <i>beneficio de pobreza</i> en favor de los Religiosos mendicantes de Jerusalem 83
89	»	20	»	Regulacion é iguala de honorario de Abogados y salario de Procuradores 83

NÚMERO.	MES.	DIA.		PÁGINAS
90	Febrero	28	Decreto. Supresion de los Juzgados impersonales de Provincia . . .	86
91	"	28	Resolucion. Arreglo de los Distritos judiciales de Sucre y Potosí . . .	87
92	Marzo	1.º	Circular. Se crean oficinas de espendio de Timbres y Estampillas . . .	87
93	"	40	Resolucion. Señala los limites de las Provincias de Acero, Cordillera y la de Salinas	88
94	"	23	" Declarando que las Hijuelas deben llevar Timbres	89
95	Marzo	24	Resolucion. Declaratoria sobre Elecciones en el Departamento del Beni . . .	89
95	"	5	" A una consulta de la Fiscalia de la Paz, sobre algunos puntos de derecho	90
97	Abril	3	" Concediendo la publicacion de la "Gaceta Judicial"	90
98	"	3	" Concediendo el establecimiento de Postas entre Sucre y Cochabamba por la via de San Pedro	91
99	"	25	" Se crean seis celadores en la ciudad de Santa-Cruz	92
100	"	30	" Autorizando la anticipacion de las Elecciones en las Provincias de Prado y Velasco	93
101	Mayo	28	" Declara que S. E. el General Melgarejo tiene derecho a usar del dictado conferido por la Republica en Actas populares . . .	93
102	Id.	Id.	Id. Documentos relativos a la contrata para la impresion de Timbres y Estampillas en Nueva York	94
103	Junio	9	Resolucion. Arreglando el personal de la Administracion de Correos de la Paz	98
104	Julio	1.º	" Nuevas concesiones hechas a la empresa de la "Gaceta Judicial"	98
105	"	7	Circular. Nuevo arreglo del movimiento de Correos	99
106	"	13	Orden. Creacion de seis serenos en la ciudad de Corocoro	100

RELACIONES EXTERIORES.

N.º 1.º	Documentos sobre la Alianza del Perú, Guilo, Ecuador y Bolivia para repeler la agresion española y sobre sus emergencias.	101.
N.º 2.º	Decretos Supremos concediendo medallas de honor	155.
N.º 3.º	Documentos sobre la cuestion limites con Chile; el Tratado respectivo y la Convencion Consular.	163.
N.º 4.º	Tratados celebrados por el Congreso Americano en 1864, aprobados y ratificados por el Gobierno de Bolivia en 1.º de enero de 1857, y documentos sobre la reunion de un nuevo Congreso Americano.	177.
N.º 5.º	Decretos sobre la comunidad de ciudadanía en Bolivia y los documentos de su referencia.	195.
N.º 6.º	Documentos relativos a la cuestion limites con el Brasil.	203.
N.º 7.º	Tratados ajustados en Lima, entre los Representantes de Bolivia, Chile y el Ecuador y los que se celebraron entre Bolivia, Chile y el Perú.	223.
N.º 8.º	Cuestion Arancel. Aumento de la subvencion Aduanera que paga el Perú en doce y medio por ciento.	247.
N.º 9.º	Documentos sobre la contrata «Haviland y C.ª»	255.
N.º 10.	Becas gratuitas concedidas por el Gobierno de Chile para jóvenes bolivianos.	261.
N.º 11.	Mision Especial a Méjico.	267.
N.º 12.	Mediacion en la guerra de la Triple alianza contra el Paraguay.	275.
N.º 13.	Interpelacion del Gobierno Boliviano a los de las Republicas Argentina y Uruguay y del Imperio del Brasil, sobre el artículo 16 del Tratado secreto contra el Paraguay.	289.
N.º 14.	Convencion Consular y Postal entre Bolivia y el Ecuador.	297.
N.º 15.	Varios documentos sobre libertad de navegacion del Amazonas y otros objetos.	307.

FIN